

Expediente nº: SODEBUR 110 (e)-21

Documento: Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de patrocinio entre UNIPUBLIC y SODEBUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE PATROCINIO

ÍNDICE DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

- A. Poder adjudicador: SODEBUR
- B. Definición del contrato: Patrocinio Vuelta ciclista a España
- C. Importe del contrato: (21% IVA incluido): 172.000,00 €.
- D. Datos económicos: 100% financiado por SODEBUR.
- E. Plazo de ejecución: Tres meses.
- F. Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
- G. Capacidad y solvencia del empresario: Habilitación empresarial.
- H. Clasificación del contratista: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- I. Criterios de selección previa de contratistas: Ser organizador de la VCE 2021.
- J. Garantías: No se exigen.
- K. Plazo de presentación de las ofertas: 5 días por tramitación URGENTE.
- L. Forma de presentación de las ofertas: Licitación electrónica a través de la PLACSP.
- M. Valoración de las ofertas: Mejor oferta económica como criterio único.
- N. Órganos de asistencia: SODEBUR.
- Ñ. Obligaciones contractuales: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego
- O. Dirección del contrato: Técnico de Imagen y Turismo.
- P. Régimen de subcontratación: Con autorización previa.
- Q. Régimen de pagos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- R. Modificaciones contractuales: No están previstas.
- S. Régimen Jurídico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- T. Penalizaciones y resolución del contrato: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- U. Perfil del contratante: WEB de SODEBUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE PATROCINIO

A.- PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante:	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U.
Órgano de contratación:	Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
Unidad promotora:	Área de Turismo.
Fecha de Resolución de Inicio:	SODEBUR 110 (a)_Propuesta Presidente. 04/06/2021

B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

B.1.-OBJETO DEL CONTRATO: (Ex. Art. 99.1 LCSP)	
Promocionar la provincia de Burgos como destino turístico a través del patrocinio de la de la Vuelta ciclista a España 2021.	
Transferencia de propiedad intelectual o industrial <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex Art. 122.2 LCSP)	
B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: (Ex Art. 28.1 LCSP)	
Para la Diputación Provincial de Burgos, el turismo es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. La Diputación Provincial de Burgos, actuará a través del Departamento de Formación, Empleo y Desarrollo Local (Sección Burgos Alimenta) y de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.	
B.3.- CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
B.4.- LOTES DEL CONTRATO:	
B.4.1.- División por lotes:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 99.3 LCSP)
Considerando los derechos de exclusividad que motivan la adjudicación a un empresario no procede la división en lotes del contrato por el motivo de salvaguarda de su correcta ejecución.	
B.4.2.- Identificación de los Lotes:	CPV (Servicios de publicidad)
Lote Único	79341000
B.5.- OFERTA INTEGRADORA:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 99.5 LCSP)
B.6.- ADMISIÓN DE VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 142 LCSP)
B.7.- ADMISIÓN DE MEJORAS:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 145.7 LCSP)
a) Mejora en el precio de licitación. b) Mejoras a las condiciones de ejecución exigidas en el PPT cláusula núm. 2.	
Las mejoras serán las que se obtengan en el proceso de negociación del contrato y versarán sobre el precio de la contratación y sobre las actividades a realizar por la parte patrocinada. Para valorar estas mejoras, en la fase de negociación, la empresa licitadora presentará una memoria explicativa al respecto.	

C.- IMPORTE DEL CONTRATO

C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): (Ex Art. 100 LCSP)		
C.1.1.- Importe del PBL: IVA incluido		172.000,00€
<i>Presupuesto Neto de Licitación (PNL)</i>	<i>Imp. Valor Añadido Tipo aplicable 21% (IVA)</i>	<i>Presupuesto Base de Licitación (PBL)</i>
142.148,76€	29.851,24€	172.000,00€

C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): (Ex Art. 101 LCSP)			
C.2.1.- Importe del VEC		142.148,76€	
Presupuesto Neto de Licitación (PNL)	Prórroga/s previstas: (NO)	Modificaciones Previstas: (NO)	Valor Estimado del Contrato (VEC)
142.148,76€	--	--	142.148,76€
<p>Esta cantidad se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.</p>			

D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
SODEBUR	CC.AA. Castilla y León	Otras Financiaciones
100%	--	--
D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:		
Aplicación Presupuestaria	Registro Contable	Importe ejercicio corriente
Capítulo 2º: Gastos bienes corrientes y servicios	62905222	172.000,00€

E.- PLAZO DE EJECUCION/DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1. OBLIGACIONES PREVIAS.	
El adjudicatario dará su conformidad al contrato y <u>enviará su aceptación</u> en el plazo de <u>10 días</u> siguientes a la comunicación de su adjudicación.	
E.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN /DURACIÓN DEL CONTRATO (Ex Art. 29.4 LCSP)	
Se establece en TRES (3) meses . Desde el día 01/07/2021 hasta el 31/09/2021.	
E.3.- PLAZOS EXCEPCIONALES: (Ex Art. 29.4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.4.- PRÓRROGAS: (Ex Art. 29.2 y 4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
<p>Negociado sin publicidad por razones de derechos exclusivos (Ex 168.2 Ley 9/2017 LCSP)</p> <p>La contratación se realizará directamente con la empresa UNIPUBLIC, debido a que esta empresa es la única entidad organizadora de la Vuelta Ciclista a España 2021.</p> <p>A tenor de lo dispuesto en el art 170.2 LCSP, cuando únicamente participe un candidato, se deberá negociar con él los términos que se señalan en el art. 169.5 LCSP</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP, los órganos de contratación, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas presentadas, para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios con el fin de identificar la mejor oferta.</p> <p>No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, establecidos como exigencia en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato.</p>

<p>Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones informará al licitador y establecerá un plazo para la presentación de una oferta nueva o revisada. A continuación, la Mesa de contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos mínimos, y que cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, valorará la misma con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.</p>	
F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.4.- FORMA DE TRAMITACIÓN:	
<p>URGENTE Ante la incertidumbre actual, no se ha dispuesto de suficiente tiempo para la realización del expediente correspondiente.</p>	
F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego en concordancia con lo dispuesto en la LCSP.</p>	
F.6.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	
Lugar Web:	Plataforma de Contratación del Sector Público. https://contrataciondelestado.es
En sede de la Entidad Contratante:	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U. Paseo del Espolón 14. Edificio Consulado del Mar. 09003 Burgos
Teléfono contacto	947 06 19 29
E-mail	info@sodebur.es

G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

G.1.- CAPACIDAD: (Ex Art. 65 y ss. LCSP)	
<p>Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.</p>	
G.1.1.- Requisitos específicos exigidos al licitador	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
G.1.2.- Habilitación Empresarial o Profesional:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>Indicación de la habilitación exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato: El licitador UNIPUBLIC, será la única entidad organizadora de la Vuelta Ciclista a España 2021 y no existirá ninguna otra empresa autorizada ni homologada expresamente para poder realizar las actividades objeto de este contrato, debiendo acreditar esta circunstancia mediante la "Declaración responsable".</p>	
G.1.3.- Condiciones Especiales de compatibilidad:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
G.1.4.- Prohibición de contratar: No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.	
G.2.- SOLVENCIA: (Ex Art. 74 y ss. LCSP)	
<p>El licitador deberá acreditar su solvencia mediante la cumplimentación de la "Declaración responsable".</p>	
G.2.1.- Exención de la obligación de acreditar la solvencia: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex Art. 159.6 LCSP)	

G.2.2.- Solvencia económica y financiera exigida (Ex Art. 87 LCSP y 11 RGLCAP)
G.2.3.- Solvencia técnica o profesional (Ex Art. 90 LCSP y 11 RGLCAP)
G.3.- OBLIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Ex Art. 77 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS

Criterio Único: Ser organizador de la Vuelta Ciclista a España 2021

J.- GARANTÍAS

J.1.-GARANTÍA PROVISIONAL: (Ex Art. 106. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
J.2.-GARANTÍA DEFINITIVA: (Ex Art. 107 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
J.3.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (Ex Art. 107.2 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
J.4.-PLAZO DE GARANTÍA: (Ex Art. 111.5 y 311 LCSP)	

K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

K.1.-PLAZOS GENERALES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> Procedimiento Negociado sin publicidad. Plazo de presentación de solicitudes: 5 días naturales, contados desde el día siguiente al del envío de la invitación a través de PLACE.	
K.2.-TRAMITACIÓN URGENTE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
K.3.-OTRAS REDUCCIONES DE PLAZOS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.4.-AMPLIACIONES DE PLAZOS APLICADAS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

L.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

L.1.- FORMA DE TRAMITACIÓN:
LICITACIÓN ELECTRÓNICA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Las proposiciones de los licitadores o candidatos se realizará a través de la PLACSP https://contrataciondelestado.es
L.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Todas las PROPOSICIONES se presentarán en archivo encriptado en el que figurará la siguiente inscripción:

PROPOSICIÓN PARA EL CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS EN LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2021.

Dentro de la proposición se incluirán los siguientes sobres cerrados o archivos electrónicos:

SOBRE A: "Declaración responsable", según Anexo I.

SOBRE C: "Oferta económica", según Anexo II.

En ambos sobres deberá de indicarse el nombre o denominación del licitador, su N.I.F., el lugar, la fecha y deberán estar firmados.

M.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

M.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

M.1.1.- CRITERIO ÚNICO: SI NO (Ex. Art. 145.1 y 146.1 LCSP)

M.1.2.- PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI NO (Ex. Art. 145 y 146 LCSP)

M.1.2.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: (Ex. Art. 146.2 LCSP)

Mejor oferta económica: SI NO

Ponderación relativa: 100 puntos sobre 100

La valoración correspondiente al criterio "oferta económica", se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más baja

Fórmula matemática: Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

M.1.2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO MATEMÁTICOS, MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (Art. 159.1.b. LCSP) SI NO

M.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN: SI NO

- a) El precio de licitación.
b) Condiciones de ejecución exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas cláusula núm.2.

En el proceso de negociación del contrato se podrán ofertar mejoras que versarán sobre el precio ofertado y las condiciones de ejecución exigidas.

Para valorar estas mejoras, en la fase de negociación, la empresa licitadora presentará una memoria explicativa al respecto.

M.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: SI NO

M.4.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AL LICITADOR QUE RESULTE PROPUESTO ADJUDICATARIO. (Ex. 140 LCSP)

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de la *Declaración Responsable* aportada en el **Sobre A**, y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario **para que presente, la siguiente documentación:**

- Documento justificativo como única entidad organizadora, autorizada y homologada de la Vuelta Ciclista a España 2021 para poder realizar las actividades objeto de este contrato.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

N.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA

N.1.- ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato de patrocinio a celebrar, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

N.2.- MESA DE CONTRATACIÓN: (Ex. D.A. 2ª.7 LCSP)

<i>Presidente:</i>	Titular: El Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR. Suplente: El Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
<i>Secretario:</i>	Titular: El Sr. Gerente de SODEBUR.
<i>Vocales:</i>	<u>Vocal Servicios Jurídicos:</u> Titular: El Sr. Secretario-General. Suplente: La jefe de Sección de Secretaría General. <u>Vocal Interventor:</u> Titular: El Sr. Interventor. Suplente: El jefe de la Sección de Gastos. <u>Vocal Asesor 1º y 2º y suplentes:</u> Técnicos de SODEBUR.

N.3.- COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO (Ex. D.A. 2ª.8 LCSP)

Ñ.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Ñ.1- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Ex. 211.1 f) LCSP)

Se califican como esenciales las siguientes obligaciones contractuales:

- a) La obligación principal del contrato establecida en el *apartado B* del PCAP.
- b) Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las *condiciones de ejecución del contrato nº 2, 4, 8, 9, 10, 11 y 12* del Pliego de condiciones técnicas.

Advertencia: Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este apartado, todo ello con los efectos y límites señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Ñ.2- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO SI NO (Ex. 202 LCSP)

Ñ.3- CONDICIONES NEGOCIABLES DEL CONTRATO:

Se califican como negociables las siguientes obligaciones contractuales:

- a) Las *condiciones de ejecución del contrato nº 1, 3, 5, 6 y 7* del Pliego de condiciones técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 de la LCSP, los órganos de contratación, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas presentadas, para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios con el fin de identificar la mejor oferta.

Ñ.4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Propiedad intelectual o industrial: (Ex. Art. 308.1 LPRL)

Si el objeto del contrato implica el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a SODEBUR, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectué y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

En relación con la ejecución del contrato: (Ex. Art. 311.2 LCSP)

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, el adjudicatario cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 y ss de la LCSP.

Prevención de Riesgos Laborales: (Ex. Art. 24 LPRL)

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con SODEBUR en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Subcontratación: (Ex Art 217.1 LCSP)

Las que correspondan al adjudicatario principal en el caso de que acuda a la subcontratación, particularmente aquellas relacionadas con el pago a los subcontratistas o suministradores. Todo ello con sometimiento al régimen de subcontratación determinado en el PCAP, y art. 215 y ss LCSP previo conocimiento por SODEBUR.

Deber de confidencialidad: (Ex Art. 133 LCSP)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: (Ex. 116.1 y 122.2 LCSP)

El contrato no requiere la cesión de datos personales.

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

O.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO (Ex. Art. 62 LCSP)

O.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al siguiente Técnico/a de la Sociedad:

TITULAR: D. Víctor Abascal Díez

CARGO: Técnico de Imagen y Turismo.

DATOS DE CONTACTO: *mail:* turismoburgos@sodebur.es *teléfono:* 947 06 19 29

O.2.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato.

P.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (Ex. Art. 215 LCSP)

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, previa comunicación a SODEBUR, con sujeción a lo establecido en el presente apartado

La Sociedad podrá recabar cuantos documentos le sean necesarios para su aprobación.

En ningún caso la suscripción del contrato supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la patrocinada, participe o colabore en el desarrollo del evento.

P.1.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

Obligación de comunicación de los licitadores:

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Obligación de comunicación del contratista:

- a) Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del contrato que se pretende subcontratar.
- b) Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información.

P.2.- LIMITACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN:

Se requiere autorización expresa: SI NO

Se prohíbe la subcontratación:

Con personas inhabilitadas o incurso en prohibición de contratar: En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar.

Q.- RÉGIMEN DE PAGOS (Ex. Art. 198 y 240 LCSP)

Q.1.- CONDICIONES DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones y/o servicios efectuados y formalmente recibidos por SODEBUR.

Una vez finalizado el trabajo contratado, el adjudicatario deberá justificarlo y una vez revisada y aprobada la memoria justificativa (*anexo IV*), SODEBUR acreditará su correcto cumplimiento. Posteriormente, el técnico responsable del contrato solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en un único pago, de acuerdo al apartado C "*Hitos de Pago*" del PPT de esta contratación, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la Ficha de Alta de datos bancarios (*anexo III*) que adjuntará a la factura.

Q.2.- REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO (Ex. Art. 103 y ss LCSP)

Q.3.- ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS: SI NO (Ex. Art. 198.3 LCSP)

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

R.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS SI NO (Ex. 204 y 207 LCSP)

R.2.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS (Ex. 205 y 206 LCSP)

S.- RÉGIMEN JURÍDICO

S.1. PODER ADJUDICADOR

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

S.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de Patrocinio definido en el art. 22 de la Ley General de Publicidad, teniendo el carácter de contrato privado conforme al art. 26.1 b) de La Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el Título I del Libro Tercero. (art. 26.3 de la LCSP).

S.3. JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

S.4. RECURSOS

S.4.1.- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL SI NO

T.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

T.1. CAUSAS.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la resolución del contrato.

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

U.- PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.



Expediente nº: SODEBUR 110-21

Tipo: Contrato de servicios.

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Asunto: Contrato de Patrocinio UNIPUBLIC-SODEBUR VCE
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

En Burgos a 7 de julio de 2021

Fdo. Ricardo Pizarro Villanueva
Director-Gerente
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos